

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE UN CONJUNTO DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DURANTE UN AÑO 2023

Barcelona

REUNIDOS

De una parte, el Muy honorable Sr. Roger Torrent Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalidad de Cataluña (DOGC, nº 8418.^a de 26.5.2021).

Y de otra, el Sr. Joan Caball Subirana, en su calidad de Coordinador Nacional de Unió de Pagesos de Catalunya, de la cual ha quedado acreditada la identidad, nombrado en virtud de la reunión de su Consejo Nacional celebrada el día 12 de marzo de 2020 y facultad por escritura pública de apoderamiento de fecha 23 de noviembre de 2015 con número de protocolo 2712.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal con el fin de formalizar este convenio resolutivo y,

MANIFIESTAN

1. De acuerdo con el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, corresponde a la Generalidad de Cataluña la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, que incluye en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo; y

lo ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

2. Que, la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con sus competencias y dentro de la Estrategia catalana de seguridad y salud laboral 2021-2026 impulsa varias acciones, destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras, en que se promueve la participación activa de los diferentes actores del mundo laboral en general, y por lo tanto, incluye la tarea a desarrollar por los agentes sociales que tienen su mayor representatividad e implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
3. La UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, la organización mayoritaria de los trabajadores del campo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, es consciente de la necesidad de integrar la prevención a través de campañas divulgativas, de sensibilización y de concienciación, y no sólo en el ámbito empresarial sino también en el ámbito social y familiar, y todavía más en un sector, como es el de la agricultura y la ganadería.
4. Dentro de este contexto, la UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, y como representación de la Administración, el Departamento de Empresa y Trabajo, acuerdan realizar uno análisis integral específico de los accidentes que sufren las personas trabajadoras autónomas y los asalariados agrarios y que impulse medidas de prevención ante la siniestralidad laboral en el sector de la agricultura y la ganadería. En concreto se asume por esta organización, el presentar un estudio de la siniestralidad laboral agraria. A tal fin se valora pertinente establecer un marco de colaboración que incluya la manera de desarrollar este análisis y de fomento de la cultura preventiva que se llevarán a cabo y, por el cual, se considera pertinente que haya una aportación económica del Departamento.
Así, se incorpora este año como nueva acción la formación de los responsables y personal técnico de la entidad, a fin de que conozcan todo aquello que impacta en la legislación laboral en materia de prevención y sensibilización para evitar la accidentalidad laboral en el sector en el marco de la negociación colectiva y el diálogo social.

5. Que en fecha 11 de abril de 2023, UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA presenta una solicitud de subvención en el Departamento de Empresa y Trabajo, junto con una memoria y un presupuesto, con la finalidad de financiar los gastos derivados de un conjunto de actuaciones específicas a desarrollar de acuerdo con aquello establecido.
6. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados siempre que se acrediten la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizados o para realizar.
7. Que el convenio está sujeto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente y al Decreto 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
8. Que fecha 12 de abril de 2023 el Director General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, por delegación del Secretario General del Departamento de Empresa y Trabajo, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, tanto por la especificidad que reúne esta organización como por las actividades a desarrollar.

Y, por lo expuesto, ambas partes se suscriben el presente convenio resolutivo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio resolutivo tiene por objeto otorgar una subvención de 50.000 euros en la UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, para la financiación de los gastos que esta entidad asume por la realización de las actuaciones propuestas, con el fin de conseguir las siguientes finalidades:

- Como finalidad principal reducir la alta siniestralidad que sufre el sector agrario a través del análisis de los accidentes que más sufren los profesionales agrarios y de la difusión de las medidas en prevención de riesgos laborales tienen que tomar con el fin de evitarlos.
- Velar por mejorar las condiciones de trabajo al sector agrario.
- Dar un nuevo impulso y potenciar a la prevención de riesgos laborales en el sector agrario.
- Fomentar la cultura preventiva a la actividad profesional agraria, y del mundo rural en general.
- Sensibilizar las empresas y autónomos de los beneficios y rentabilidad de hacer prevención.
- Promocionar, divulgar y concienciar sobre la necesidad de llevar a cabo una gestión preventiva integrada en las explotaciones agrarias.
- Formar y sensibilizar, técnicos y sindicalistas en la prevención de riesgos laborales a fin de que lo trasladen eficientemente dentro de sus ámbitos y sectores de influencia.

Segunda. Actuaciones y compromisos de la entidad Unió de Pagesos de Catalunya

a) Actuaciones:

La UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA se compromete a desarrollar durante el año 2023, en el ámbito de Catalunya, las siguientes actuaciones:

1. Analizar la siniestralidad laboral agraria del año 2022:

1.1. *Análisis de la siniestralidad de los autónomos agrarios.*

Cuantificar el número de accidentes que sufren los autónomos agrarios mediante la elaboración de una encuesta anónima (modelo de encuesta reducido).

Calcular el índice de incidencia de los accidentes ocurridos anualmente entre los trabajadores autónomos agrarios.

Este año volverá a realizar el modelo de encuesta reducida de análisis de la siniestralidad, sólo realiza una pregunta, y sólo a las personas que hayan contestado afirmativamente se las pide detalles del tipo de accidente y lesión.

1.2. Análisis de la siniestralidad de los trabajadores asalariados agrarios.

Analizar los accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores asalariados agrarios registrados por la Generalidad de Cataluña a través de los comunicados de accidente, con el fin de poder estudiar la causalidad y los tipos de siniestros ocurridos.

1.3. Seguimiento de los accidentes mortales del sector agrario

Recopilación de prensa con los diferentes accidentes mortales del sector agrario que se han publicado a los medios de comunicación el año 2022. Información de apoyo a la difusión de la problemática del sector.

2. Jornadas de sensibilización:

Este año estar previsto la organización de cinco jornadas destinadas a trabajadores asalariados y autónomos agrarios.

Las jornadas están dirigidas a todos los profesionales del sector agrario, tan a los autónomos, como los trabajadores asalariados, sobre todo los trabajadores que participan en las campañas de recogida y manipulación de la fruta en Cataluña, dentro de las acciones que organiza la Fundación campesinos solidarios de acompañamiento de la población recién llegada, temporeros y a jóvenes que empiezan por primera vez el trabajo al sector agrario.

Estas jornadas se podrán organizar conjuntamente con otras charlas sindicales o actos de interés por el sector (visitas técnicas, demostraciones de maquinaria, etc.) para garantizar una buena asistencia a los actos. Se dará preferencia a realizarlas de forma presencial, pero si se cree conveniente se podrán realizar telemáticamente, con alguna de las plataformas que hay disponibles.

3. Cursos de formación

Cursos de formación destinados a personal técnico que trabaja al sector agrario y a profesionales agrarios con cargos decisorios, que están vinculados con Unió de

Pagesos y que tienen una capacidad de influencia clara a los campesinos y sectores de la cual representan.

Se propone realizar 4 cursos de formación dirigidos a personas con cargos en los órganos internos de Unió de Pagesos y al personal técnico de apoyo<A[apoyo|soporte]> en las tareas relacionadas al transmitir y conocer la importancia de la prevención de riesgos laborales, en las tareas del diálogo social y la negociación colectiva.

Esta actividad tiene como objetivo consolidar los conocimientos de los participantes con más experiencia y formar a los nuevos cargos en las tareas que tienen que desarrollar, así como a aquel personal técnico que tiene que tener unos conocimientos más generales sobre la prevención de riesgos laborales, la representación de la organización profesional agraria y de los procesos legislativos.

3.1 Diseño y contenidos del plan de formación.

El diseño de la actividad formativa se ha llevado a cabo después de un trabajo previo de detección de necesidades que nos han hecho llegar tanto los cargos de la organización como los técnicos de las áreas sectoriales, territoriales y sociales:

- Curso 1: El mercado de trabajo y la prevención de riesgos laborales
- Curso 2: Legislación agraria, procedimientos administrativos y la siniestralidad al sector agrario
- Curso 3: Legislación agraria, el ejercicio del diálogo social y sensibilización sobre la siniestralidad al sector agrario
- Curso 4: La importancia de la comunicación en el diálogo social y la negociación colectiva. Casos prácticos: Comunicamos en prevención de riesgos laborales

3.2 Objetivos de las actividades formativas

El objetivo general del plan es mejorar las competencias en la prevención de riesgos laborales y la importancia de difundir una buena cultura en materia de prevención a las personas de la Unió de Pagesos que participan en la negociación colectiva en todos nuestros ámbitos de actuación y que trabajan para representar, gestionar, promover y defender los intereses del sector agrario en Cataluña en su conjunto.

Este gran objetivo se puede concretar en otros más específicos:

- Desarrollar las calificaciones y mejorar las competencias técnicas de las personas de nuestra entidad.
- Transmitir y reflexionar sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales en el sector.
- Mejorar las estrategias comunicativas de las personas que participan en la negociación colectiva para contribuir a aumentar la credibilidad y la transparencia en la tarea de representación.

- Mejorar la capacitación de personas jóvenes y mujeres para que puedan asumir un rol activo en los procesos de prevención y negociación colectiva.

3.3 Resultados que se esperan del plan de formación

Mejorar la capacitación de los miembros de Permanente nacional, responsables nacionales de sector, coordinadores comarcales, ejecutivas intercomarcales, sectoriales nacionales, permanentes comarcales, ejecutivas y sectoriales de mujeres y jóvenes, así como crear espacios de debate e ideas para encarar el retos que tiene el sector y poder aplicar estos conocimientos en la misma entidad así como de las entidades que trabajan en las diversas empresas y órganos del sector

3.5 Metodología de desarrollo del plan de formación

La metodología utilizada será de exposición del temario por parte de los ponentes, con ejemplos prácticos de casos aplicables al sector agrario y debate sobre las opciones y estrategias a utilizar en las diversas casuísticas que se encuentran o se pueden encontrar a los participantes en el desarrollo de sus tareas de representación.

4. Campaña de sensibilización

Ampliación del material de difusión. Está previsto:

- Realizar un vídeo de prevención de riesgos laborales para visualizar de forma gráfica los diferentes aspectos de seguridad y prevención de riesgos laborales recogidos a partir de los datos trabajados para poder llegar más fácilmente al público.
- Elaborar cápsula informativa que complemente el vídeo con los resultados y aspectos más destacables.

Se continuará la campaña de difusión a través de las redes sociales de la Unió de Pagesos. Se colgará y se distribuirá el material a través de las redes sociales de la Unió de Pagesos de Cataluña.

Se presentará el trabajo del observatorio a las asambleas anuales que unión de campesinos realiza en todo el territorio.

Publicación de un artículo con los resultados más destacables del observatorio en la revista la Tierra, especializada en el sector agrario. Tirada prevista: 7.000 ejemplares.

5. Elaboración de memoria anual

Redacción de la memoria anual, con los resultados, metodología, actos de difusión y recopilación de prensa, junto con todo el material generado.

b) Compromisos:

- La comunicación en el Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio resolutivo, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actuaciones mencionadas a la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la Unió de Pagesos, para el desarrollo de las actuaciones especificadas una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 50.000 euros, que representa el 92,59% del importe presupuestado.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 50.000 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria IU1701 D/484000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. La tramitación del pago se iniciará con la firma de lo mismo, y, si procede, una vez verificada la correcta justificación de las subvenciones otorgadas en los años anteriores.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra entidad pública o privada que no sean de concurrencia competitiva.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.

Vistas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con

el artículo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorata del impuesto sobre el valor añadido (IVA) los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención la justificación se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2024.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo establecido para llevarla a cabo según lo que prevén este convenio. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables a los efectos de este convenio los gastos siguientes:

- Gastos de personal. Se podrán justificar la remuneración del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios

profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. También se incluirán dentro de estos gastos aquellas referentes a dietas y seguros vinculados al personal que desarrolle las actividades recogidas en el presente convenio. A las dietas se le aplicará el importe máximo subvencionable determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio; y a los seguros vinculados a personal se considerará gasto subvencionable en proporción al plazo de dedicación del proyecto.

- Gastos de gestión y funcionamiento. Se podrán justificar los gastos corrientes de bienes y servicios relacionados con los suministros y los servicios generales utilizados en el desarrollo de la acción (agua, luz, calefacción, mensajería, limpieza, alquiler, vigilancia, bienes consumibles, compras y consumos, material, etc.)

Se podrán justificar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos se tienen que acreditar, por parte del beneficiario, mediante de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y que tiene que contener la documentación siguiente:

1.- Que el auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalidad de Cataluña.

2.- Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

2.1.- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. - Una memoria económica abreviada, que como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades

subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

2.3.- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

2.4.- Se tiene que presentar una liquidación del presupuesto aceptado donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa lo tiene que llevar a cabo al mismo auditor.

- 4.- El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.
 - 5.- El informe del auditor también indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.
 - 6- Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios y realizadas dentro del periodo anual subvencionado, pagadas previo a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 83 del Reglamento de la citada ley, teniendo la cuenta las limitaciones de los puntos 7 y 8 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo serán subvencionables los gastos de la revisión de la cuenta justificativa, con un máximo de 726 euros.
- b) Las cuentas del ejercicio 2022 cerradas, certificadas y debidamente auditadas.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/o otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 54.000 euros del presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexta.- Publicitado

La entidad UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, tiene que hacer constar en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio resolutivo, la expresión “con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios. se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia. Y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas, y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el cual se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalidad y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se tiene que hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que la encontramos publicada en la siguiente página:

identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

O alternatively a la dirección web:

[http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions i coexistencia/0154.pdf](http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf)

Séptima.- Normativa reguladora y control

El presente convenio, vista su naturaleza resolutoria, se rige por lo que prevé el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y de otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La entidad UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservarán todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava.- Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmados de este convenio permitirá en la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena.- Modificación del Convenio

1. Las partes se comprometen a comunicar en la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto que la entidad UNIÓN DE PAGESOS DE CATALUÑA, infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio resolutivo, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Decena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación en que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes en los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo ya que en su disposición final cuarta se modifica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal es causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Undécima- Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto de aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo al Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y el Real decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Docena.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha del último firmante y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la

presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, a la fecha que consta a las respectivas firmas digitales

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Sr. Joan Caball Subirana
Coordinador Nacional de Unió de Pagesos
de Catalunya

Anexo 1

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante

los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.

- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y restitución de cuentas.

La publicación de esta información se tiene que realizar por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

- h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

Anexo 2

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.